

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 014-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 24 de enero de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

### VISTO:

El Informe N° 011-2024-EFP, de fecha 23 de enero de 2024, Informe N° 20-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 23 de enero de 2024, Informe N° 082-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 24 de enero de 2024, Informe Legal N° 049-2024-OAJ/MDNC, de fecha 24 de enero de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los Gobiernos Locales entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local el territorio, la población y la organización, promoviendo el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2021-GM/MDNC, de fecha 08 de enero de 2021, se **APROBO** el Expediente Técnico denominado "CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y CUNETAS EN LA LOCALIDAD DE LA UNIÓN DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA-DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", con Código Único de Inversión N° 2496897, con un presupuesto total de **S/9,990,340.44 (Nueve Millones novecientos noventa mil trescientos cuarenta con 44/100 Soles)**, siendo la modalidad de ejecución **CONTRATA BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS** y con un plazo de ejecución de **365 DÍAS CALENDARIOS**.

Que, mediante informe N° 020-2024-DEyP-GIDUR/MDNC, de fecha 23 de enero de 2024, el jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos, hace llegar el expediente técnico actualizado del PI denominado "CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y CUNETAS EN LA LOCALIDAD DE LA UNIÓN DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con código único de inversión N° 2496897, por un monto ascendente a S/ 14,318,864.17 (Catorce Millones Trescientos Dieciocho Mil Ochocientos





Sesenta y Cuatro Con 17/100 soles), recomendando dar el trámite respectivo a las instancias correspondientes, para su aprobación, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO TOTAL** : S/14,318,864.17 (Catorce Millones Trescientos Dieciocho Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Con 17/100 soles)

**MODALIDAD EJECUCIÓN** : Por administración indirecta - contrata

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN** : PRECIOS UNITARIOS

**PLAZO DE EJECUCIÓN** : Doscientos cuarenta (240) días calendarios



Que, mediante Informe N° 082-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 24 de enero de 2024, el Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita al Gerente Municipal la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO**, del PI denominado: **"CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y CUNETAS EN LA LOCALIDAD DE LA UNIÓN DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con código único de inversión N° 2496897, por un monto ascendente a S/ 14,318,864.17 (Catorce Millones Trescientos Dieciocho Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Con 17/100 soles);



Que, la municipalidad distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, conforme el Anexo N° 01 -Definiciones -del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que el Expediente Técnico de obra es un *"Conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de Obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula polinómica, y, si el caso requiere estudio de sueldos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"*;

Que, el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece sobre la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente; señalando lo siguiente:



- ✓ 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.
- ✓ 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en





la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

- ✓ 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
- ✓ 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.
- ✓ 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.
- ✓ 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.



Que, el artículo 34° del D.S. N° 344-2018-EF - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa acerca del valor referencial conforme al siguiente detalle:

- ✓ Inciso 34.1. - En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.
- ✓ Inciso 34.2. - El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas: además de los gastos generales variables y fijos. Así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.
- ✓ Inciso 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.
- ✓ Inciso 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.







- ✓ Inciso 34.5. El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la entidad emite un informe que fundamente dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación.
- ✓ Inciso 34.6. La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro.
- ✓ Inciso 34.7 En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento.
- ✓ Inciso 34.8. En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado.
- ✓ Inciso 34.9. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados.
- ✓ Inciso 34.10. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
- ✓ Inciso 34.11. Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial. Según corresponda, para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial.



Que, con informe legal N° 049-2024-OAJ/MDNC, de fecha 24 de enero de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal donde concluye que resulta viable legalmente **APROBAR** el expediente técnico actualizado del PI denominado: denominado "CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y CUNETAS EN LA LOCALIDAD DE LA UNIÓN DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con código único de inversión N° 2496897, por un monto ascendente a S/ 14,318,864.17 (Catorce Millones Trescientos Dieciocho Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Con 17/100 soles);



Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDNC/A, de fecha 04 de enero de 2023;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° 003-2021-GM/MDNC, donde se APROBO el Expediente Técnico denominado "CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y CUNETAS EN LA LOCALIDAD DE LA UNIÓN DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA-DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", con Código Único de Inversión N° 2496897, con un presupuesto total de S/9,990,340.44 (Nueve Millones novecientos noventa mil trescientos cuarenta con 44/100 Soles), siendo la modalidad de ejecución CONTRATA BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS y con un plazo de ejecución de 365 DÍAS CALENDARIOS.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR, el expediente técnico actualizado del PI denominado: "CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y CUNETAS EN LA LOCALIDAD DE LA UNIÓN DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con código único de inversión N° 2496897, por un monto ascendente a S/ 14,318,864.17 (Catorce Millones Trescientos Dieciocho Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Con



17/100 soles), siendo la modalidad de ejecución **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA-POR CONTRATA**, con un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIOS**, de acuerdo al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO**

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	S/9,843,146.21
GASTOS GENERALES (10% CD)	S/984,314.62
UTILIDAD (5% CD)	S/492,157.31
	=====
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/11,319,618.14</b>
IGV (18%)	S/2,037,531.27
	=====
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>S/13,357,149.41</b>
SUPERVISIÓN 5% VR	S/667,857.47
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/0.00
CNTROL CONCURRENTE 1.80 % VR	S/240,428.69
GESTIÓN 0.40% VR	S/53,428.60
	=====
<b>COSTO TOTAL DEL INVERSIÓN</b>	<b>S/14,318,864.17</b>

**PRESUPUESTO TOTAL** : S/ 14,318,864.17 (Catorce Millones Trescientos Dieciocho Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Con 17/100 soles)

**MODALIDAD EJECUCIÓN** : POR CONTRATA

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN** : PRECIOS UNITARIOS

**PLAZO DE EJECUCIÓN** : Doscientos cuarenta (240) días calendarios.

**VALOR REFERENCIAL** : Al mes de enero 2024

**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE  
GERENTE MUNICIPAL